

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO. LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 28 DE MAYO DE 1830, COINCIDIENDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0745

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano



AÑO CXVII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 1993

NUM. 27.187

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 211-93

DECRETO NUMERO 211-93
Octubre de 1993

EL CONGRESO NACIONAL,

AVISOS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 334 y 338 establece el fomento del sistema cooperativo.

CONSIDERANDO: Que el Movimiento Cooperativo Hondureño es una alternativa real al desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que para las actividades ejecutadas por las empresas cooperativas se hace necesario procedimientos y normas que hagan ágil los actos administrativos que ellas realizan, asimismo que puedan tener una estructura económica propia.

CONSIDERANDO: Que es saludable otorgar al Movimiento Cooperativo una beligerancia e independencia más efectiva para beneficio de toda la colectividad hondureña.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar los Artículos 94 y 100 de la Ley de Cooperativas de Honduras contenida en el Decreto Nº 65-87 del 30 de abril de 1987, los que se leerán así:

"ARTICULO 94. — El Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, y establecerá oficinas regionales en otras zonas del país para el fiel cumplimiento de sus objetivos y atribuciones".

"ARTICULO 100.—La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), estará integrada por:

- a) El Presidente de la Confederación Hondureña de Cooperativas (CHC), o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, o su representante;
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público o su representante;
- ch) El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales o su representante;

d) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública o su representante, y;

e) Cuatro representantes por el Movimiento Cooperativo Hondureño electos por dos años en Asamblea General Ordinaria de la Confederación Hondureña de Cooperativas (CHC)".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

NAHUM EFRAIN VALLADARES V.
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1993.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio,

CARLOS CHAHIN